

## IV. Recomendaciones para los gobiernos, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales competentes

644. La Junta examina continuamente el funcionamiento del régimen de fiscalización internacional de drogas, determina las posibles insuficiencias de los gobiernos en la aplicación de los tres principales tratados de fiscalización internacional de drogas y formula recomendaciones dirigidas a los organismos nacionales encargados de la fiscalización de drogas y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes. Esas recomendaciones, encaminadas a ayudar a los gobiernos a cumplir plenamente las obligaciones que les imponen los tratados y seguir desarrollando el régimen de fiscalización internacional de drogas, se incluyen en cada informe anual de la Junta, el cual se hace llegar a todos los gobiernos.

645. En su informe correspondiente a 2005, la Junta incluyó un nuevo capítulo en que se destacaron algunas recomendaciones y propuestas esenciales a fin de ayudar a los gobiernos, los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales encargadas de cuestiones relacionadas con la fiscalización de drogas a centrar su atención en las recomendaciones principales. La Junta observa con satisfacción que varias de esas recomendaciones ya se han aplicado. Las recomendaciones formuladas en el informe correspondiente a 2005 conservan su vigencia, por lo que la Junta invita a todos los interesados a que las examinen nuevamente y las apliquen, según proceda. En el presente capítulo se incluyen nuevamente las recomendaciones pertinentes, junto con otras nuevas recomendaciones formuladas por la Junta después de haber examinado la situación mundial en materia de fiscalización de drogas.

### A. Recomendaciones para los gobiernos

646. Las recomendaciones dirigidas a los gobiernos se presentan agrupadas en torno a los siguientes temas: adhesión a los tratados, aplicación de los tratados y medidas de fiscalización, prevención del tráfico y el uso indebido de drogas, disponibilidad y uso racional de estupefacientes y sustancias sicotrópicas con fines

terapéuticos y la Internet y el contrabando por vía postal.

#### Adhesión a los tratados

647. La Convención de 1961 y esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972, el Convenio de 1971 y la Convención de 1988 sirven de base al sistema de fiscalización internacional de drogas. La adhesión de todos los Estados a esos tratados es un requisito fundamental para la eficacia de la fiscalización de drogas a nivel mundial.

*Recomendación 1:* La Junta pide nuevamente a los Estados que todavía no sean parte en alguno de los tratados de fiscalización internacional de drogas que adopten medidas inmediatas para adherirse a él<sup>47</sup>.

#### Aplicación de los tratados y medidas de fiscalización

648. La adhesión universal a los tres principales tratados de fiscalización internacional de drogas no bastará, sin embargo, si no se aplican de forma efectiva

<sup>47</sup> Los Estados que aún no son parte en alguno de los tratados de fiscalización internacional de drogas o en el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención de 1961 son los siguientes:

a) Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972: Andorra, Guinea Ecuatorial, Kiribati, Nauru, República Popular Democrática de Corea, Samoa, Timor-Leste, Tuvalu y Vanuatu;

b) Protocolo de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes: Afganistán, Chad y República Democrática Popular Lao;

c) Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971: Andorra, Guinea Ecuatorial, Haití, Islas Cook, Islas Salomón, Kiribati, Liberia, Nauru, Nepal, República Popular Democrática de Corea, Samoa, Timor-Leste, Tuvalu y Vanuatu;

d) Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988: Guinea Ecuatorial, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Liechtenstein, Namibia, Nauru, Palau, Papua Nueva Guinea, República Popular Democrática de Corea, Santa Sede, Somalia, Timor-Leste y Tuvalu.

y universal todas sus disposiciones y si los gobiernos no adoptan las medidas de fiscalización necesarias.

*Recomendación 2:* Uno de los elementos fundamentales del mecanismo de fiscalización internacional de drogas es presentar a la Junta la información exigida. La Junta reitera su pedido de que todos los gobiernos presenten puntualmente todos los informes estadísticos solicitados con arreglo a los tres tratados de fiscalización internacional de drogas.

*Recomendación 3:* El sistema de medidas de fiscalización establecido en la Convención de 1961 brinda protección eficaz contra los intentos de desviación de estupefacientes del comercio internacional a canales ilícitos. La Junta insta a todos los gobiernos a que apliquen plenamente el sistema de previsiones y el de autorizaciones de exportación y se aseguren de que no se autorice ninguna exportación de estupefacientes desde sus países que exceda del total de las previsiones correspondientes del país importador de que se trate.

*Recomendación 4:* Varios gobiernos llevan años sin actualizar las previsiones de sus necesidades de sustancias sicotrópicas. Es posible que las previsiones anteriores ya no reflejen las necesidades médicas y científicas reales correspondientes. La Junta recuerda a todos los gobiernos su obligación de actualizar periódicamente sus previsiones y de informarle de cualquier modificación.

*Recomendación 5:* Varios países importadores han expedido autorizaciones de importación de sustancias sicotrópicas de las Listas II, III y IV del Convenio de 1971 sin contar con las correspondientes previsiones o en cantidades que exceden de ellas. La Junta pide una vez más a los gobiernos que instauren un mecanismo para impedir la autorización de importaciones superiores a las previsiones.

*Recomendación 6:* La Junta invita a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que prevean autorizaciones obligatorias de importación para todas las sustancias de las Listas III y IV del Convenio de 1971, de conformidad con las resoluciones 1985/15, 1987/30, 1991/44, 1993/38 y 1996/30 del Consejo Económico y Social, en

vista de que esa medida ha resultado particularmente eficaz para descubrir intentos de desviación. La Junta invita a todos los países exportadores a que hagan uso de las previsiones de las necesidades de sustancias sicotrópicas que publica periódicamente<sup>48</sup>, a fin de verificar la legitimidad de los pedidos que se hayan hecho.

*Recomendación 7:* De conformidad con las resoluciones 1985/15 y 1987/30 del Consejo Económico y Social, en sus informes estadísticos anuales sobre sustancias sicotrópicas los gobiernos deben comunicar a la Junta información detallada acerca del comercio de las sustancias de las Listas III y IV del Convenio de 1971. En dicha información se deben indicar los países de origen en el caso de las importaciones y los de destino en el caso de las exportaciones. La Junta alienta a los gobiernos en cuestión a que mejoren su sistema de reunión de datos para garantizar que en sus informes estadísticos anuales figure información comercial detallada sobre el comercio de esas sustancias.

*Recomendación 8:* La Junta observa que, si bien la mayoría de los gobiernos ha respondido adecuadamente a sus solicitudes de información sobre los progresos realizados en materia de fiscalización de drogas tras las misiones que ha enviado a los respectivos países, varios no lo han hecho. La Junta destaca la importancia que reviste el examen de esos progresos y pide la cooperación de los gobiernos en esa esfera.

*Recomendación 9:* En un reducido número de países, sobre todo de Europa, continúan funcionando las salas de inyección de drogas (llamadas a veces "salas de consumo de drogas"). La Junta reitera su posición de que, al tratarse de instalaciones en que se pueden consumir impunemente drogas adquiridas en el mercado ilícito, esas salas contravienen el principio fundamental de los tratados de fiscalización internacional de drogas, a saber, que las drogas deben usarse únicamente con fines médicos o

<sup>48</sup> Las previsiones se publican todos los años en el informe técnico de la Junta sobre sustancias sicotrópicas, de conformidad con las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo Económico y Social. Las actualizaciones mensuales pueden encontrarse en el sitio web de la Junta ([www.incb.org](http://www.incb.org)).

científicos. La Junta insta a los gobiernos de todos los países en que funcionan salas de inyección de drogas a que tomen medidas inmediatas para clausurar esas instalaciones y que proporcionen servicios e instalaciones adecuados para el tratamiento de los toxicómanos, de conformidad con lo dispuesto en los tratados de fiscalización internacional de drogas.

*Recomendación 10:* En marzo de 2006 la Junta presentó oficialmente el sistema electrónico *PEN Online* para el intercambio de notificaciones previas a la exportación de precursores, con objeto de garantizar un intercambio de datos más rápido y eficiente. La Junta alienta a todos los gobiernos a que se registren en él y lo utilicen.

*Recomendación 11:* Teniendo en cuenta su recomendación a los gobiernos de que previeran sus necesidades lícitas de precursores y se las comunicaran, la Junta ha publicado información sobre las necesidades anuales legítimas de esos productos en su informe de 2006 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988<sup>49</sup>. La Junta alienta a las autoridades competentes a que le informen de cualquier metodología que les haya resultado útil para prever las necesidades de su país. Se invita a los gobiernos a que examinen las previsiones publicadas, las modifiquen en caso necesario y le informen de cualquier cambio. La Junta exhorta a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que le comuniquen sus previsiones en materia de precursores.

*Recomendación 12:* En diversas regiones se están creando zonas de libre comercio. Los traficantes pueden intentar usar esas zonas y los puertos francos para desviar estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores hacia canales ilícitos. La Junta pide a todos los gobiernos interesados que en sus zonas y puertos francos apliquen medidas de control tan severas como las que aplican en otras partes de su territorio, de conformidad con las obligaciones que les imponen los tratados.

<sup>49</sup> *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2006 (...)*, anexo IV.

*Recomendación 13:* En cooperación con la Sección de Laboratorio y Asuntos Científicos de la ONUDD, la Junta elaboró directrices para la importación y patrones de referencia de drogas y exportación de precursores para que utilicen los laboratorios nacionales forenses o de ensayo de drogas y las autoridades nacionales que se encargan de expedir autorizaciones de importación o exportación de patrones de referencia de drogas y precursores. Las directrices contribuirán a optimizar los procedimientos reglamentarios y facilitar la importación y exportación de patrones de referencia. La Junta exhorta a los laboratorios nacionales forenses y de ensayo de drogas y a las autoridades nacionales que se encargan de expedir autorizaciones de importación o exportación de patrones de referencia de drogas y precursores a que apliquen dichas directrices según proceda.

#### **Prevención del tráfico y el uso indebido de drogas**

649. Uno de los objetivos fundamentales de los tratados de fiscalización internacional de drogas es limitar a fines legítimos la producción, fabricación, exportación, importación, distribución, comercio y utilización de sustancias sometidas a fiscalización e impedir su desviación y su uso indebido.

*Recomendación 14:* Países de diversas regiones se ven afectados por el cultivo ilícito de la planta de cannabis. La Junta recomienda que los gobiernos interesados apliquen, además de las medidas de erradicación, programas de desarrollo alternativo legítimo. Convendría, tal vez, que esos gobiernos solicitasen a la ONUDD y a los gobiernos de países con amplia experiencia en la ejecución de ese tipo de programas información sobre prácticas óptimas en ese ámbito.

*Recomendación 15:* En vista del creciente contrabando de drogas y precursores, particularmente a través de África, la Junta alienta a todos los gobiernos interesados a que apoyen iniciativas relativas a la capacitación en materia de prevención del tráfico de drogas y de la desviación de precursores en esa región.

*Recomendación 16:* Preocupa a la Junta el creciente consumo de cocaína en Europa.

También le preocupa el creciente tráfico y abuso de cocaína en África y Asia, regiones en que tradicionalmente esa sustancia no había sido un problema importante. La Junta exhorta a los gobiernos interesados a que tomen las medidas que sean necesarias para reducir el tráfico y el abuso de cocaína.

*Recomendación 17:* Como la vigilancia de las tendencias y patrones del abuso de drogas sigue siendo inadecuada en muchos países, los respectivos datos sobre el consumo de drogas son limitados. La Junta alienta a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que se aseguren de que se mida periódicamente la magnitud del abuso de drogas en sus países.

*Recomendación 18:* En muchos países, la desviación de preparados farmacéuticos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas de los canales de distribución internos y su uso indebido constituyen un problema. La Junta insta a los gobiernos interesados a que elaboren programas dirigidos concretamente a prevenir el uso indebido de esos preparados. La Junta invita a cada gobierno a que establezca un mecanismo que permita reunir sistemáticamente datos sobre la desviación y el abuso de esos preparados y utilice dicho mecanismo como base para tomar medidas adecuadas. Dicho mecanismo debe garantizar, entre otras cosas, la comunicación periódica, de información acerca de la incautación de fármacos a las autoridades de reglamentación de los productos farmacéuticos. Asimismo, debe comprender la realización de estudios encaminados a determinar la magnitud y las modalidades del abuso de drogas.

*Recomendación 19:* América del Norte y algunos países de Europa han informado del creciente tráfico y abuso de fentanilo y sustancias análogas. La Junta exhorta a todos los gobiernos a que apliquen medidas eficaces para prevenir la desviación y el abuso de preparados farmacéuticos que lo contengan, así como la fabricación ilícita de fentanilo y sustancias análogas. La Junta alienta a los gobiernos a que se aseguren de que los laboratorios forenses incorporen en sus programas análisis del fentanilo y sustancias análogas. En virtud de los

tratados de fiscalización internacional de drogas, los gobiernos tienen la obligación de informar a la Junta y a las organizaciones internacionales pertinentes del uso indebido, la fabricación ilícita y la incautación de esas sustancias.

*Recomendación 20:* La Junta insta a los gobiernos de los países en que se utilizan opioides como la buprenorfina y la metadona en el tratamiento de sustitución a que adopten todas las medidas necesarias para prevenir su desviación hacia canales ilícitos. Entre esas medidas han de figurar el consumo supervisado, el establecimiento de condiciones adecuadas para que las drogas puedan llevarse a casa, la aplicación de tratamientos acordes con las normas clínicas, sistemas de vigilancia de las recetas y la capacitación obligatoria de los profesionales de la salud. La Junta pide una vez más a los gobiernos interesados que instituyan un mecanismo para la reunión sistemática de información sobre la desviación y el uso indebido de drogas recetadas para tratamientos de sustitución utilizando, entre otras cosas, estadísticas sobre casos de urgencia vinculados al abuso de drogas y sobre las defunciones relacionadas con drogas.

*Recomendación 21:* La Junta acoge con beneplácito la aprobación de la resolución 49/6 de la Comisión de Estupefacientes, titulada “Inclusión de la ketamina entre las sustancias sometidas a fiscalización”, y exhorta a todos los gobiernos a que la apliquen sin demora. En particular, insta a los gobiernos interesados a que tomen medidas para determinar la magnitud del abuso de ketamina y, según proceda, promulgen leyes nacionales para la fiscalización de esa sustancia. Además, exhorta a todos los gobiernos a que pongan en su conocimiento y en el de la OMS toda la información disponible sobre el abuso de ketamina en sus países a fin de ayudar al Comité de Expertos de la OMS en Farmacodependencia a evaluar en su próxima reunión la posibilidad de recomendar que la sustancia se someta a fiscalización internacional.

*Recomendación 22:* A medida que se perfeccionan los controles del comercio internacional de precursores, los traficantes van concibiendo nuevos métodos y rutas de desviación, en especial mediante canales internos

de distribución. Por consiguiente, la Junta insta a todas las partes en la Convención de 1988 a que, además de los controles internacionales previstos en el inciso a) del párrafo 8 del artículo 12 de esa Convención, tomen todas las medidas necesarias para vigilar dentro de sus territorios la fabricación y distribución de los precursores sujetos a fiscalización internacional.

*Recomendación 23:* Las redes delictivas utilizan cada vez más al Asia occidental como zona de reexpedición de remesas de efedrina y pseudoefedrina destinadas a la fabricación ilícita de metanfetamina. La Junta exhorta a los gobiernos de los países importadores de la región a que, incluso en el marco de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio, tomen medidas adecuadas para vigilar la fabricación, distribución y exportación de preparados de efedrina y pseudoefedrina, a fin de cerciorarse de que los usuarios finales sean legítimos y de prevenir la acumulación de esas sustancias en cantidades que superen sus necesidades lícitas. La Junta recomienda que todos los gobiernos adopten medidas especiales, en particular la utilización de notificaciones previas a la exportación de preparados farmacéuticos, y que calculen sus necesidades lícitas de efedrina, de pseudoefedrina y de los preparados que las contengan.

*Recomendación 24:* En el marco del Proyecto Prisma, la Junta ha ayudado a las autoridades nacionales a vigilar miles de remesas internacionales y, en numerosas ocasiones, a impedir la desviación de precursores hacia canales ilícitos. La Junta alienta a los gobiernos que aún no participan en el Proyecto a que se sumen a esa iniciativa y comiencen a cooperar sin más demora con los gobiernos participantes.

*Recomendación 25:* En cuanto al Proyecto Cohesión, la Junta exhorta a los gobiernos participantes a que amplíen las actividades que realizan en ese marco, para lo cual recomienda que consideren la posibilidad de iniciar actividades como la Operación Reexpedición para combatir el tráfico de drogas en las regiones correspondientes. La Junta alienta a las autoridades de los países de América a que

conciban medidas similares para combatir el tráfico de permanganato potásico. En particular, las autoridades de Colombia y sus países vecinos deben realizar investigaciones con urgencia para determinar las fuentes y las rutas que se utilizan para introducir la sustancia de contrabando en las zonas en que se fabrica cocaína ilícitamente.

*Recomendación 26:* La Junta observa con reconocimiento que la OMS ha establecido el Grupo de trabajo internacional de lucha contra la falsificación de medicamentos (IMPACT). La Junta exhorta a todos los gobiernos a que cooperen estrechamente con ese Grupo de trabajo y brinden todo su apoyo a éste y a la OMS en la lucha contra la falsificación de medicamentos, en particular los que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas. La Junta también alienta a las autoridades nacionales competentes a que hagan pleno uso de las directrices para elaborar medidas de lucha contra los medicamentos falsificados<sup>50</sup> preparadas por la OMS en 1999 a fin de ayudar a los gobiernos a prevenir la introducción de esos medicamentos en sus canales internos de distribución (véase el párrafo 38 h) *supra*).

#### **Disponibilidad y uso racional de estupefacientes y sustancias sicotrópicas con fines terapéuticos**

650. Otro objetivo primordial de los tratados de fiscalización internacional de drogas es garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para usos terapéuticos y promover el uso racional de los medicamentos sujetos a fiscalización.

*Recomendación 27:* Para asegurar la utilización adecuada con fines médicos y la disponibilidad de las sustancias sometidas a fiscalización, la Junta pide nuevamente a todos los gobiernos que promuevan el uso racional de estupefacientes y sustancias sicotrópicas con fines terapéuticos, incluido el uso de opioides para el tratamiento del dolor, de conformidad con las recomendaciones pertinentes de la OMS.

*Recomendación 28:* La formación y capacitación de los profesionales de la salud y, según proceda, de los profesionales de las disciplinas jurídicas y normativas, así como de las ciencias sociales y del comportamiento, cumplen un importante

<sup>50</sup> WHO/EDM/QSM/99.1.

papel en la promoción del uso racional de los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas. La Junta alienta a todos los gobiernos a que velen por que se incluyan como materias en los planes de estudios universitarios de los profesionales de la salud y otros profesionales, según corresponda, las cuestiones relacionadas con el uso racional de estupefacientes y sustancias sicotrópicas con fines médicos y los riesgos del uso indebido de drogas.

*Recomendación 29:* De conformidad con las resoluciones 45/5 y 46/6 de la Comisión de Estupefacientes, la Junta insta a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que le comuniquen sin demora las restricciones impuestas a viajeros cuyo tratamiento médico les exige llevar consigo preparados que contienen sustancias sujetas a fiscalización internacional. La Junta velará por que se divulgue ampliamente la información, de manera que los gobiernos puedan informar a los viajeros de las restricciones pertinentes.

#### **La Internet y el contrabando de drogas por vía postal**

651. Habida cuenta del carácter mundial de los problemas que plantean la venta ilícita por la Internet de sustancias sometidas a fiscalización y el contrabando por vía postal de ese tipo de sustancias, es preciso que la comunidad internacional reaccione de manera concertada. En particular, es necesario establecer un mecanismo que garantice la divulgación de experiencias y el intercambio rápido de información sobre casos concretos, así como la normalización de los datos.

*Recomendación 30:* La Junta pide a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho que designen centros de coordinación encargados de las actividades relativas a las farmacias que funcionan ilícitamente en la Internet y le transmitan información sobre dichas actividades. Además, exhorta a todos los gobiernos a que le proporcionen información detallada sobre sus leyes y reglamentos relativos a los servicios y sitios de la Internet, así como al uso de la vía postal para la expedición de drogas sujetas a fiscalización.

## **B. Recomendaciones para la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito**

652. A efectos de cumplir las obligaciones que les imponen los tratados, los Estados pueden necesitar apoyo operacional de las Naciones Unidas y otras organizaciones pertinentes. Por consiguiente, puesto que la ONUDD es la principal entidad de las Naciones Unidas responsable de la prestación de asistencia técnica en cuestiones relacionadas con la fiscalización de drogas, así como de la coordinación de la asistencia de esa índole prestada por gobiernos y otras organizaciones, se le hacen las recomendaciones que figuran a continuación para que adopte las medidas que correspondan.

*Recomendación 31:* La Junta observa que en varios países el control de las actividades lícitas relacionadas con los estupefacientes, las sustancias sicotrópicas y los precursores sigue siendo insuficiente. La Junta alienta a la ONUDD a elaborar programas tendientes a acrecentar la capacidad de dichos países para aplicar las disposiciones pertinentes de los tratados.

*Recomendación 32:* Habida cuenta del creciente abuso y tráfico de fentanilo y sustancias análogas, y preocupada porque muchos gobiernos no están en condiciones de contrarrestar ese problema de manera oportuna, debido, entre otras cosas, a análisis de laboratorio inadecuados, la Junta alienta a la ONUDD a que apoye a los gobiernos en sus esfuerzos por incluir el análisis del fentanilo y sustancias análogas en los programas de sus laboratorios forenses. (Véase también el correspondiente pedido dirigido a los gobiernos en la recomendación 19 *supra*).

*Recomendación 33:* Preocupada ante la continua desviación de preparados farmacéuticos que contienen sustancias sujetas a fiscalización internacional, la Junta pide nuevamente a la ONUDD que ayude a los gobiernos a vigilar las tendencias y prevenir la desviación y el abuso de esos preparados. (Véase también el correspondiente pedido dirigido a los gobiernos en la recomendación 18 *supra*).

*Recomendación 34:* En vista de la información sobre el creciente tráfico y uso indebido de GHB,

sedante hipnótico añadido en 2001 a la Lista IV del Convenio de 1971, la Junta pide nuevamente a la ONUDD que incluya la prevención del abuso de esa sustancia en sus programas de prevención del uso indebido de drogas.

*Recomendación 35:* Preocupada por el hecho de que el uso indebido del servicio postal o la utilización ilegal de la Internet se han convertido en importantes métodos de obtención de drogas para abastecer a los mercados ilícitos, la Junta pide una vez más a la ONUDD que elabore programas para hacer frente al problema de las farmacias que operan ilegalmente en la Internet y del contrabando por vía postal de sustancias sometidas a fiscalización y que le comunique sus experiencias al respecto.

### C. Recomendaciones para la Organización Mundial de la Salud

653. La función que en virtud de los tratados corresponde a la OMS en el sistema de fiscalización internacional de drogas es formular recomendaciones, basadas en análisis científicos, sobre posibles cambios del alcance de la fiscalización de estupefacientes con arreglo a la Convención de 1961 y del alcance de la fiscalización de sustancias sicotrópicas con arreglo al Convenio de 1971. Además, la OMS desempeña un papel fundamental en lo que respecta a promover el uso racional de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en todo el mundo y a dar orientación para el tratamiento adecuado de los toxicómanos.

*Recomendación 36:* La Junta observa que, en respuesta a la invitación formulada por el Consejo Económico y Social en su resolución 2004/40, la OMS, en colaboración con la ONUDD, está elaborando directrices para el tratamiento farmacológico con asistencia psicosocial de las personas dependientes de opiáceos. La Junta confía en que las directrices recuerden a todos los encargados de administrar tratamiento de sustitución su obligación de aplicar las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas y de las leyes nacionales en materia de opioides, y en que las directrices brinden orientación concreta para la prevención de la desviación de opioides usados en farmacoterapia.

*Recomendación 37:* La Junta acoge con satisfacción la reciente creación de la Red de organismos de reglamentación de fármacos del África occidental, órgano subregional de entidades reglamentadoras que tiene por objeto combatir los medicamentos falsificados o adulterados. La Junta exhorta al recién establecido Grupo de trabajo internacional de lucha contra la falsificación de medicamentos (IMPACT) de la OMS a que le extienda, según proceda, su colaboración.

*Recomendación 38:* Tomando nota de la aprobación de la resolución 49/6 de la Comisión de Estupefacientes, titulada “Inclusión de la ketamina entre las sustancias sometidas a fiscalización”, y de los informes sobre el continuo y generalizado abuso de la ketamina en muchos países, la Junta invita a la OMS a que adopte las medidas necesarias para evaluar dicha sustancia y determinar si procede recomendar que se le someta a fiscalización internacional. La Junta está dispuesta a prestar asistencia al Comité de Expertos de la OMS en Farmacodependencia en la evaluación que realizará de la ketamina en su próxima reunión. **(Véase el correspondiente pedido dirigido a los gobiernos en la recomendación 21 supra).**

### D. Recomendaciones para otras organizaciones internacionales competentes

654. En los casos en que los Estados necesitan apoyo operacional adicional en determinados sectores, por ejemplo, del cumplimiento de las leyes sobre las drogas, la Junta formula recomendaciones pertinentes a las esferas concretas de competencia de las organizaciones internacionales pertinentes entre ellas la Interpol, la Unión Postal Universal (UPU) y la Organización Mundial de Aduanas.

*Recomendación 39:* La Junta celebra la participación de la Interpol y la Organización Mundial de Aduanas como miembros de los grupos de tareas del Proyecto Prisma y del Proyecto Cohesión. Recomienda que esas organizaciones sigan apoyando las actividades que se realizan en el marco del Proyecto Prisma para combatir el problema del tráfico de

precursores de estimulantes de tipo anfetamínico y respalden las actividades de represión ejecutadas en el contexto del Proyecto Cohesión para hacer frente al continuo problema de la introducción de contrabando de anhídrido acético en el Afganistán y participen intensamente en esas actividades.

*Recomendación 40:* Observando el aumento de la fabricación clandestina y el tráfico de opioides sintéticos como el fentanilo en algunas regiones, la Junta invita a la Interpol y a la Organización Mundial de Aduanas a que le comuniquen toda información de que dispongan sobre las novedades que surjan en esa esfera.

*Recomendación 41:* La Junta reitera la necesidad de abordar el problema de las farmacias que funcionan ilegalmente en la Internet y del contrabando por vía postal de drogas fiscalizadas

e invita a las organizaciones internacionales, en particular a la UPU, la Interpol y la Organización Mundial de Aduanas, a que le comuniquen las experiencias pertinentes adquiridas con los programas que estén aplicando en este sentido. (En la recomendación 35 *supra* se formula un pedido similar a la ONUDD).

(Firmado)  
Philip O. Emafo  
Presidente

(Firmado)  
Tatyana Borisovna  
Dmitrieva  
Relatora

(Firmado)  
Koli Kouame  
Secretario

Viena, 16 de noviembre de 2006